



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

Nancy I. Salcedo Fernández, secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura, por las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ley núm. 138-11, de fecha 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, **CERTIFICA**: Que en los archivos a su cargo existe un acta de fecha 15 de septiembre de 2025, que levanta una sesión del CNM de la misma fecha, que dice de la siguiente manera:

ACTA NÚM. 008-2025-CNM SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **lunes quince (15) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)**, 181.º de la Independencia y 162.º de la Restauración, siendo las **tres horas de la tarde (3:00 p. m.)**, el Consejo Nacional de la Magistratura (en lo adelante CNM), órgano constitucional conformado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 de la Constitución dominicana y previa convocatoria efectuada por el presidente de la República y presidente del CNM, Luis Abinader Corona, quien se hizo representar por la vicepresidenta de la República, Raquel Peña Rodríguez y con la asistencia de los consejeros: Henry Molina, presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ricardo de los Santos, presidente del Senado; Alfredo Pacheco, presidente de la Cámara de Diputados; Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional; Omar Leonel Fernández Domínguez, senador de la República; Rafael Tobías Crespo Pérez, diputado de la República; y la consejera: Nancy I. Salcedo Fernández, jueza de la Suprema Corte de Justicia y secretaria del CNM, conoció sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

La vicepresidenta Raquel Peña Rodríguez inició con unas palabras de bienvenida y, de inmediato, verificó el *quorum* para sesionar, comprobando la asistencia de los ocho (8) integrantes.

Acto seguido, la presidenta del CNM dio apertura a la sesión ordinaria. A continuación, propuso una agenda que contenía los siguientes puntos:

Puntos de la agenda

Tema 1: Aprobar la agenda de la sesión.





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

Tema 2: Verificar el objeto de la convocatoria, conforme al párrafo del artículo 8 de la Ley núm. 138-11.

Tema 3: Aprobar la propuesta de modificación al Reglamento núm. 1-19.

Tema 4: Aprobar la propuesta de cronograma provisional de trabajo para la evaluación de jueces de la Suprema Corte de Justicia y la designación de jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral.

Tema 5: Instruir las publicaciones correspondientes para iniciar el proceso de evaluación de desempeño de jueces de la Suprema Corte de Justicia.

1. Aprobar la agenda de la sesión

Leída la agenda propuesta, el CNM decidió por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-8-1

Único: Aprobar la agenda de la presente sesión ordinaria.

2. Verificar el objeto de la convocatoria

Aprobada la agenda, la vicepresidenta Raquel Peña Rodríguez recordó a los integrantes que la convocatoria del presidente Luis Abinader Corona tiene dos (2) objetos principales:

a. Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento núm. 1-19, de fecha 4 de febrero de 2019, para la Evaluación del Desempeño de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia; y

b. Aprobar el cronograma provisional e iniciar los trabajos para evaluar el desempeño de los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón, y evaluar y seleccionar integrantes de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral, recordando que, en la primera sesión, celebrada en fecha 25 de julio de 2025, el CNM decidió aplazar la aprobación de este punto, según consta en el acta núm. 007-2025-CNM de la misma fecha.





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

En ese sentido, verificados los objetos principales de la convocatoria, el CNM decidió por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-8-2

Único: Aprobar los objetos principales de esta convocatoria, consistentes en: **a.** aprobar la propuesta de modificación del Reglamento núm. 1-19, además de **b.** aprobar el cronograma provisional e iniciar las labores para evaluar el desempeño de los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón, y evaluar y seleccionar integrantes de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral.

3. Aprobar la propuesta de modificación al Reglamento núm. 1-19

3.1. Antecedentes

Al iniciar este punto de agenda, la presidenta en funciones cedió la palabra a la secretaria Nancy I. Salcedo Fernández para que presentara un informe a los demás integrantes de todo lo relacionado con la propuesta de modificación del Reglamento núm. 1-19.

En ese sentido, la secretaria rememoró que, en la sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2025, el CNM instruyó expresamente a la Secretaría y a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para que “analicen y evalúen la pertinencia de la adecuación del Reglamento núm. 1-19, de fecha 4 de febrero de 2019, para la Evaluación del Desempeño de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia”, a propósito de la observación realizada por el magistrado Henry Molina y, si fuere de lugar, “elaboren una propuesta de modificación y la compartan vía correo electrónico a los consejeros y sus respectivos equipos de apoyo técnico”.

Ante esto, la secretaria del CNM indicó que, cumpliendo con esas instrucciones, ambos órganos agotaron un proceso de análisis y evaluación de pertinencia de la adecuación del Reglamento núm. 1-19, en el que se detectaron puntos de mejora, de manera que la Secretaría elaboró una primera propuesta de modificación, la cual fue debidamente compartida al CNM vía correo electrónico en fecha 1 de agosto de 2025.

A grandes rasgos, la propuesta de modificación persigue que sea facultad del CNM decidir si realiza entrevistas en sesiones públicas o no a los jueces de la Suprema Corte de justicia sometidos a evaluación, además de contemplar que los jueces que decidan no someterse a la

Página 3 de 13





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

evaluación de su desempeño deberán comunicar su decisión antes del inicio del proceso, mediante comunicación formal.

Claro está, la secretaria del CNM precisó que la exención de la entrevista pública no implicaría que la ciudadanía no podrá objetar la ratificación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia evaluados o que no se podrán realizar entrevistas privadas. Al contrario, aclaró que la propuesta contempla que cualquier persona tiene el derecho de revisar los informes de desempeño de cada uno los jueces, totalmente transparentados en el portal web, lo que permitirá a la ciudadanía expresar su opinión mediante comunicaciones depositadas en la Secretaría, incluyendo las que entiendan que los jueces de la Suprema Corte de justicia no deben ser confirmados en sus cargos, todo lo cual servirá para que el CNM tome la mejor decisión.

3.2. Consulta pública

En ese orden de ideas, la magistrada Nancy I. Salcedo Fernández continuó expresando que, en atención a la propuesta de modificación, el presidente Luis Abinader Corona, convocó por intermedio del Dr. Antoliano Peralta Romero, a una votación que se realizaría en fecha 5 de agosto de 2025, a fin de que los consejeros decidan si sometían a consulta pública la propuesta de modificación por un período de veinte (20) días.

En dicha votación participó la vicepresidenta Raquel Peña Rodríguez, en sustitución del presidente de la República, además de los otros consejeros, todos a través de una herramienta digital habilitada por la Secretaría del CNM, en la que la mayoría de los integrantes aprobaron formalmente la puesta en consulta pública de la propuesta de modificación del Reglamento núm. 1-19, a la vez de realizar distintas observaciones.

Así las cosas, en fecha 12 de agosto de 2025, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo sometió a consulta pública la propuesta de modificación, a través del periódico Diario Libre, precisando que, en cumplimiento de la Ley núm. 167-21, de fecha 9 de agosto de 2021, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites; la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y la Ley núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública, la ciudadanía quedaba invitada a participar en el proceso, advirtiendo que quienes pretendan enviar observaciones podían remitirlas por los canales de atención de la Secretaría del CNM hasta el día 9 de septiembre de 2025, a las 4:00 p. m.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

En ese contexto, la consejera informó que dentro de ese lapso la Secretaría del CNM recibió una sola comunicación suscrita por la Red de Observadores por la Institucionalidad, en fecha 9 de septiembre de 2025, en la que propusieron, entre otras cosas, que se reestructuren algunos artículos, el reglamento entre en vigor a partir de 2026, además de que se mantenga la obligación de que las evaluaciones sean públicas.

3.3. Conocimiento y decisión de las observaciones

En ese momento, la secretaria Nancy I. Salcedo Fernández recordó que la instancia depositada por la Red de Observadores por la Institucionalidad fue compartida a los consejeros y sus respectivos asesores técnicos en fecha 10 de septiembre de 2025, en atención a lo cual la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría, convocó a una reunión virtual, a fin de que los miembros del equipo técnico ofrezcan su postura y se elabore un informe para someterlo al CNM.

En ese orden, la consejera informó a los integrantes que se reunió con los asesores técnicos en fecha 12 de septiembre de 2025, los cuales coincidieron en que las experiencias anteriores han demostrado que se debe distinguir entre los procesos de evaluación de postulantes y de jueces de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio, como sucede en todos los países de la región que sujetan la permanencia de los jueces de sus máximos tribunales a evaluaciones periódicas. De manera, que propusieron mantener la esencia de la propuesta original elaborada por la Secretaría del CNM, salvo ligeras modificaciones.

Ante ese panorama, los integrantes del CNM debatieron ampliamente sobre las observaciones y reparos realizados por la Red de Observadores por la Institucionalidad, especialmente las concernientes a que los jueces de la Suprema Corte de Justicia sujetos a evaluación sean entrevistados en sesiones públicas o no, además de la entrada en vigor del reglamento.

En consecuencia, por mayoría de votos, se decidió que sea facultad del CNM decidir en cada convocatoria si entrevista en sesiones públicas o no a los jueces de la Suprema Corte de Justicia sujetos a evaluación¹ y, por unanimidad de los integrantes, se decidió que el nuevo reglamento entre en vigor a partir de su publicación.

¹ En este punto particular de la votación la vicepresidenta de la República y presidenta en funciones del CNM, Raquel Peña Rodríguez, se abstuvo de votar.





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

De modo, que culminada la presentación del informe de la secretaria y agotada la extensa ponderación de las observaciones, la vicepresidenta de la República sometió el proyecto de modificación a votación, decidiendo el CNM por mayoría de votos:

RESOLUCIÓN CNM-2025-8-3

Primero: Aprobar el Reglamento núm. 2-25, el cual abroga el Reglamento núm. 1-19, de fecha 4 de febrero de 2019, para la Evaluación del Desempeño de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, para que se lea de la manera siguiente:

Reglamento núm. 2-25, para la Evaluación del Desempeño de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 15 de septiembre de 2025

Considerando: Que la Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece en su artículo 179 que el Consejo Nacional de la Magistratura tendrá las funciones de designar a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Superior Electoral, al Procurador General de la República y a la mitad de los procuradores adjuntos, así como evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Considerando: Que el artículo 181 de la Constitución de la República dispone que “los jueces de la Suprema Corte de Justicia estarán sujetos a la evaluación de su desempeño al término de siete años a partir de su elección, por el Consejo Nacional de la Magistratura. En los casos en los que el Consejo Nacional de la Magistratura decidiera la pertinencia de separar un juez de su cargo, deberá sustentar su decisión en los motivos contenidos en la ley que rige la materia”.

Considerando: Que el artículo 32 de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, establece la obligación de dictar un reglamento especial para la evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Considerando: Que el artículo 33 de la Ley núm. 138-11 dispone que para evaluar el desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura tomará en consideración “su integridad, imagen pública, reputación intelectual,

Página 6 de 13





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

destrezas profesionales, capacidad de análisis, laboriosidad, competencias académicas, atención y eficiencia a casos asignados, y tendrá como base para la sustentación los informes de desempeño que de conformidad con la Ley de Carrera Judicial son presentados por los presidentes de las salas sobre cada juez miembro, los del Presidente de la Suprema Corte de Justicia sobre los jueces presidentes de cada cámara y aquellos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia elaborado por sus pares”.

Considerando: Que el Consejo Nacional de la Magistratura es un órgano constitucional con potestad reglamentaria.

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

Vista: Ley núm. 138-11, del 21 de junio del 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, modificada por la Ley núm. 1-25, y su reglamento de aplicación.

Vista: La Ley núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998, de Carrera Judicial.

Vista: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial.

Vista: La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, sobre el Consejo del Poder Judicial.

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo.

Vista: La Ley núm. 167-21, del 9 de agosto de 2021, de mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.

Por tales motivos, el Consejo Nacional de la Magistratura, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, dicta el siguiente:

**Reglamento para la Evaluación del
Desempeño de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia**

Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene por finalidad regular el proceso de evaluación del desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia por parte del Consejo Nacional de la Magistratura en virtud de lo que establece el artículo 181 de la Constitución de la República.

Página 7 de 13





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

Artículo 2. Criterios para la evaluación del desempeño. Los criterios para evaluar el desempeño de los jueces son:

1. Aspectos técnicos:

- a. Cantidad de proyectos de sentencias elaborados y presentados por mes y año.
- b. Cantidad de proyectos de sentencias aprobados y rechazados por su respectiva Sala.
- c. Tiempo promedio entre asignación de casos y presentación de proyectos de sentencias.
- d. Expedientes asignados por sus respectivas Salas y no presentados al Pleno de estas para su decisión.
- e. Recusaciones formuladas y aceptadas contra el juez y el número de inhibiciones.
- f. Aportes jurídicos y votos disidentes motivados.
- g. Participación en programas de educación continuada de la Escuela Nacional de la Judicatura.

2. Éticos y personales:

- a. Integridad, imparcialidad, independencia y objetividad.
- b. Reputación intelectual e imagen pública.
- c. Disciplina en el desempeño de la función jurisdiccional.
- d. Puntualidad.
- e. Artículos, libros y monografías publicadas sobre temas jurídicos.
- f. Cantidad de permisos y licencias médicas solicitadas.
- g. Estado de salud física y mental según certificado médico expedido por profesional acreditado.

Párrafo I. En la evaluación de los jueces se tomarán en cuenta los informes de desempeño que, de conformidad con la Ley de Carrera Judicial, deben presentar los presidentes de las Salas sobre cada juez miembro y el presidente de la Suprema Corte de Justicia sobre los jueces presidentes de cada Sala. Asimismo, se tomarán en cuenta los informes sobre el presidente de la Suprema Corte de Justicia, realizado por sus pares.

Párrafo II. Para la evaluación del desempeño del presidente de la Suprema Corte de Justicia se tomará en consideración, además de los criterios establecidos en la parte capital de este artículo, su labor jurisdiccional, su participación en las audiencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia y de las Salas Reunidas, en el Consejo del Poder Judicial, en el Consejo de la Escuela Nacional de la Judicatura, el Consejo de la Defensa Pública, la conservación de la

Página 8 de 13





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

disciplina judicial y administrativa, la elaboración de autos, reglamentos y resoluciones, el ejercicio de la iniciativa legislativa en virtud de la atribución constitucional que ostenta la Suprema Corte de Justicia; así como los criterios que pudieren resultar de la aplicación de la Constitución y las leyes para cada caso.

Párrafo III. Para la evaluación de los demás jueces de la Suprema Corte de Justicia se tomarán en consideración, además de los criterios técnicos, éticos y personales previstos en este artículo, su participación en las audiencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de las Salas Reunidas y en las audiencias disciplinarias de abogados y notarios; así como los criterios que pudieren resultar de la aplicación de la Constitución y las leyes para cada caso. En la evaluación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia que sean miembros del Consejo del Poder Judicial se tomará en consideración, además de su labor jurisdiccional, su rol como consejero durante el tiempo que dure su designación.

Párrafo IV. Los informes de desempeño de los jueces de la Suprema Corte de Justicia deberán ser depositados en la secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura a más tardar el 31 de enero de cada año. En caso de que la evaluación se produzca en un mes del año en el cual aún no se hayan recibido los informes anuales de desempeño, estos deberán completarse hasta la fecha en curso y remitirse al Consejo Nacional de la Magistratura.

Párrafo V. Además de los informes de desempeño presentados por los presidentes de sala y por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura podrá recabar las informaciones que considere necesarias para realizar las evaluaciones.

Artículo 3. Presentación de evaluaciones. El presidente de la Suprema Corte de Justicia y los presidentes de cada sala someterán al Consejo Nacional de la Magistratura, los informes de desempeño correspondientes al período de siete años que corresponda la evaluación.

Artículo 4. Procedimiento de evaluación. Por lo menos quince (15) días antes del inicio de las evaluaciones, el Consejo Nacional de la Magistratura publicará en un periódico de circulación nacional el aviso de que los informes de desempeño de los jueces sujetos a evaluación están disponibles en el portal electrónico del Consejo. Igualmente, se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de la Secretaría del Consejo y de su portal electrónico, un buzón donde cualquier interesado podrá depositar, dentro de los siete (7) días siguientes a la publicación de los informes de desempeño, sus objeciones a la confirmación de alguno de





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

los jueces evaluados. Agotado dicho plazo, los jueces objetados podrán contestar a tales objeciones dentro de los siete (7) días siguientes.

Párrafo I. A partir del vencimiento del plazo para contestar las objeciones, el Consejo Nacional de la Magistratura realizará cuantas reuniones sean necesarias para agotar el proceso de evaluación. Las reuniones para las entrevistas podrán ser públicas o no, según decisión del Consejo Nacional de la Magistratura en cada convocatoria, salvo la entrevista del presidente de la Suprema Corte de Justicia, la cual siempre deberá ser pública.

Párrafo II. El Consejo Nacional de la Magistratura valorará los documentos presentados, las informaciones recibidas y la entrevista del juez sujeto a evaluación, así como ponderará sus cualidades personales y calidades profesionales, conforme a los criterios establecidos en este reglamento.

Párrafo III. El Consejo Nacional de la Magistratura, luego de concluida la evaluación de los jueces, resolverá según procediere.

Párrafo IV. Los informes de evaluación, documentos e informaciones presentados serán sometidos a una estricta fiscalización. El Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá de cuantas medidas sean necesarias para asegurar que la información proporcionada sea veraz. Con este fin, podrá solicitar a las instituciones públicas o privadas cualquier información que estas dispongan y que pudieren ser útiles para verificar la veracidad del contenido de los expedientes de los evaluados.

Párrafo V. Los jueces de la Suprema Corte de Justicia que forman parte del Consejo Nacional de la Magistratura y sean sujeto de evaluación se abstendrán de participar en su evaluación.

Artículo 5. Los jueces que comuniquen al Consejo Nacional de la Magistratura su decisión de no someterse a la evaluación de su desempeño y los separados como resultado de dicho proceso, permanecerán en sus funciones hasta la juramentación de los jueces que los sustituirán.

Párrafo. Los jueces que decidan no someterse a la evaluación de su desempeño deberán comunicar su decisión al Consejo Nacional de la Magistratura antes del inicio del proceso de evaluación, mediante comunicación formal.

Página 10 de 13





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

Artículo 6. El Consejo Nacional de la Magistratura utilizará el Reglamento núm. 1-25, para la aplicación de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, para la elección de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, si procediere.

Artículo 7. Para cualquier asunto no previsto en este reglamento, el Consejo Nacional de la Magistratura tomará la decisión que estime conveniente, en estricto apego a la Constitución de la República, la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, la Ley núm. 138-11 del Consejo Nacional de la Magistratura, modificada por la Ley núm. 1-25, su reglamento de aplicación, y a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, imparcialidad, previsibilidad y relevancia.

Artículo 8. Derogación. El presente reglamento deroga el Reglamento núm. 1-19, del 4 de febrero de 2019, para la Evaluación del Desempeño de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 9. Entrada en vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.

Segundo: Instruir a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para que con apoyo de la secretaria del CNM realice los trámites de lugar a fin de publicar el Reglamento núm. 2-25 a través del portal web del CNM, así como en los demás medios que considere pertinentes.

4. Aprobar la propuesta de cronograma provisional de trabajo

Agotado el primer objeto, la vicepresidenta presentó a los demás integrantes una propuesta de cronograma provisional de trabajo, la cual contempla en sentido amplio que el CNM agotará las labores de la convocatoria en dos (2) fases.

La primera fase iniciaría en fecha 16 de septiembre de 2025 con un anuncio público, en el que se indicará a la ciudadanía que se encuentran disponibles en el portal web los informes de desempeño de los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón, tras haber transcurrido siete (7) años desde sus designaciones, invitando a los interesados a presentar objeciones mediante los canales habilitados por la Secretaría, y terminará con la decisión del CNM en fecha 3 de octubre de 2025, en la que se establecerá la confirmación o no de estos jueces.





**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

Asimismo, la vicepresidenta indicó que la segunda fase iniciaría, tentativamente, en fecha 6 de octubre de 2025, con una convocatoria pública dando apertura al proceso de recepción de propuestas de candidaturas y postulaciones para ocupar las vacantes disponibles en la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Superior Electoral, culminando en fecha 28 de noviembre de 2025, con la juramentación y toma de posesión de los jueces seleccionados.

Luego de la presentación de la propuesta de cronograma provisional por parte de la presidenta del CNM en funciones, se agotó un amplio intercambio de opiniones entre los integrantes, decidiendo el CNM por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-8-4

Único: Aprobar el cronograma provisional de trabajo que llevará a cabo el CNM para, en una primera fase, evaluar el desempeño de los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón y, en una segunda, evaluar y seleccionar integrantes de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Superior Electoral, el cual podrá modificarse de conformidad con la disponibilidad de los miembros o posibles eventualidades.

5. Instruir las publicaciones correspondientes para iniciar el proceso de evaluación de desempeño de jueces de la Suprema Corte de Justicia

Aprobado el cronograma provisional, la vicepresidenta sometió a votación la aprobación de la publicación para iniciar la primera fase de los trabajos, decidiendo el CNM por unanimidad:

RESOLUCIÓN CNM-2025-8-5

Único: Instruir a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo para que con apoyo de la Secretaría publique en un periódico de circulación nacional y demás medios que considere idóneos un aviso en el que se indique a la ciudadanía que se encuentran disponibles en el portal web del CNM los informes de desempeño de los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, Manuel Alexis Read Ortiz y Moisés Ferrer Landrón, invitando a los interesados a presentar objeciones a través de los canales habilitados.

Cierre de la sesión



Página 12 de 13



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Acta núm.: 008-2025-CNM

Fecha: lunes 15 de septiembre de 2025

Agotados los temas de agenda, la presidenta del CNM ordenó la clausura de la sesión a las **4:10 p. m.** de la fecha *ut supra* indicada, de lo cual se levanta la presente acta, firmada por los integrantes presentes en señal de aprobación.

Firmado por: Raquel Peña Rodríguez, vicepresidenta de la República y presidenta en funciones del Consejo Nacional de la Magistratura; Henry Molina, presidente de la Suprema Corte de Justicia; Ricardo de los Santos, presidente del Senado; Alfredo Pacheco, presidente de la Cámara de Diputados; Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional; Omar Leonel Fernández Domínguez, senador de la República; Rafael Tobías Crespo Pérez, diputado de la República; y Nancy I. Salcedo Fernández, jueza de la Suprema Corte de Justicia y secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura.

La presente certificación se expide en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


Nancy I. Salcedo Fernández
Secretaria del CNM

